

SANTA CRUZ, 17 de octubre de 2024

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. La licitación de convenio marco ID 2239-13-LR21.
5. El Decreto exento N°2774 de 03 de junio de 2024, que aprobó la "Adquisición de insumos odontológicos para el área odontológica del CESFAM Santa Cruz".
6. La Orden de Compra N°3864-253-CM24, por la suma de \$2.053.393.- (Dos millones cincuenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos) IVA incluido, enviada al proveedor MEDICALTEK CHILE S.A., el 19 de junio de 2024 y aceptada por el proveedor, el 26 de junio de 2024.
7. Las facturas N°45555 de fecha 26 de junio de 2024, N°45945 de fecha 18 de julio de 2024 y N°46483 de fecha 19 de agosto de 2024. Recibidas en la institución los días 27 de junio de 2024, 19 de julio de 2024 y 20 de agosto de 2024, respectivamente.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 5", se autorizó la "Adquisición de insumos odontológicos para el área odontológica del CESFAM Santa Cruz", a través de la modalidad de "Convenio Marco"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en las bases de licitación de convenio marco ID 2239-13-LR21.
2. Que, el proveedor en el catálogo de convenio marco indica que el plazo máximo de entrega de los productos para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins es de 10 días hábiles desde la aceptación de la orden de Compra.
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de MEDICALTEK CHILE S.A, la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 6".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega de la Dirección de Salud Municipal indicadas en las facturas de "Vistos 7" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos señalados en Convenio Marco según orden de compra de "Vistos 6" N°3864-253-CM24. En efecto, en dicho catálogo de convenio marco se indica que el plazo para la entrega de todos los productos sería de 10 días hábiles, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 6" las facturas N°45555 recibida dentro del plazo de entrega establecido, N°45945 con 6 días de atraso y N°46483 con 27 días de atraso.
5. Que, de acuerdo a las bases de licitación ID 2239-13-LR21, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega indicado en el catálogo de convenio marco, se le aplicará una multa diaria equivalente al 3% (tres por ciento) diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este atraso para la totalidad de los productos o para parte de ellos. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 63% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso (21 días de atraso).
6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
7. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación ID 2239-13-LR21, procede aplicar una multa por 63% asociada a la factura N°46483, por la entrega de 100 unidades fresa dental komet diamante, por el monto de \$200.245.- (Doscientos mil dociientos cuarenta y cinco pesos).

DECRETO EXENTO N°5041

1. Aplíquese, a MEDICALTEK CHILE S.A., Rut 96.696.000-0 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos ofertados por un monto de \$200.245.- (Doscientos mil doscientos cuarenta y cinco pesos).
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

- C.c.
- | | |
|---------------------------|------|
| 1.- MEDICALTEK CHILE S.A. | (01) |
| 2.- Transparencia | (01) |
| 3.- Adquisiciones DSM | (01) |